

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pesos. Cént.
En Soria.....	Tres meses 4
	Seis 7
	Un año 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses 4 50
	Seis 8 50
	Un año 15

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 266.

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado en 23 del actual lo siguiente:

«Enterado de las instancias promovidas por don Telesforo Alba y Lopez, Capitan de infantería retirado en el Barco de Valdeorras (Orense), solicitando se dicte una medida general sobre exención de los retirados respecto a los servicios vecinales de alojamiento y bagajes; el Gobierno de la República ha tenido á bien resolver se circulen para su más exacto cumplimiento las órdenes de 19 de Octubre de 1869 y 23 de Noviembre de 1870, referentes al asunto de que se trata.»

Lo que se inserta en el *Boletin oficial* para la debida publicidad y cumplimiento, insertándose también á continuacion las disposiciones de 19 de Octubre de 1869 y 23 de Noviembre de 1870, á los efectos acordados por el Poder Ejecutivo de la República.

Soria, 28 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Orden de 19 de Octubre de 1869.

«En 19 de Octubre de 1869 se dijo por este Ministerio al Capitan general de Castilla la Vieja lo siguiente:—Dada cuenta al Regente del Reino de la comunicación de V. E. fecha 12 de Julio último, consultando si, despues del decreto de 6 de Diciembre del año próximo pasado sobre unificación de fueros, podrá expedir á los retirados licencia de caza, pesca y de uso de armas, así como el seguro militar para poder viajar libremente por la Península e islas adyacentes: Considerando que por el art. 3º del título 1º, tratado 8º de las Ordenanzas se concede á los individuos del Ejército retirados del servicio licencias de caza y pesca: Considerando que estas Ordenanzas son ley del Reino, y que las ventajas que otorgan á las clases militares deben respetarse y no defraudarse, mientras que por otra ley, no se les prive de ellas de una manera clara y explícita, y no por deducción ni de otro modo: Considerando que el decreto de 6 de Diciembre, convertido ya en ley, no puede ni debe tener la lata interpretación que le dà V. E., porque su objeto sólo ha sido unificar los fueros para el exclusivo objeto de hacer ménos embarazosa la administracion de justicia en los asuntos civiles y criminales, creyéndose con esto hacer un beneficio á la misma clase de retirados, sin que por lo tanto se hable en dicho decreto de la supresión de las ventajas que como á tales puedan corresponderles; Y considerando, por ultimo, que, por más que tratándose de pleitos y causas criminales hayan perdido los retirados el fuero que tenian, no por eso se les ha considerado del todo exentos de la dependencia de este Ministerio; S. A., conforme con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, se ha servido disponer manifieste á V. E. que el decreto de 6 de Diciembre

del año último, expedido con el objeto ántes indicado, no deroga los beneficios que bajo cualquiera concepto conceden las Ordenanzas del Ejército á los retirados, ni tampoco los deberes que les impongan, no habiendo por lo tanto necesidad de dictar la regla fija á que se refiere V. E. en su consulta:—De orden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y más exacto cumplimiento.»

Orden de 23 de Noviembre de 1870.

«En 23 de Noviembre de 1870 se dijo por este Ministerio al Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra lo que sigue:—Enterado el Regente del Reino de la comunicación de V. E. de 3 de Febrero del año próximo pasado, consultando si los retirados están exentos de carga de alojamiento; y conformándose S. A. con lo expuesto sobre el particular por el Consejo Supremo de la Guerra, ha tenido á bien resolver manifieste á V. E. que no habiendo sido enuladas las prerrogativas que por ordenanza corresponden á los individuos del Ejército retirados del servicio por los decretos del Gobierno Provisional de 6 y 31 de Octubre de 1868 sobre unificación de fueros, no puede privárselas en manera alguna de tales ventajas, como se manifiesta en la orden de la Regencia de 19 de Octubre del año último, comunicada en circular de 5 de Octubre próximo pasado, á la que deberá atenerse V. E. —De orden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y más exacto cumplimiento.»

Circular núm. 267.

Con arreglo á lo dispuesto en el decreto del Poder Ejecutivo de la República de 23 del actual, publicado en la circular núm. 262, inserta en el *Boletin oficial* núm. 130, queda en suspenso la primera reunión ordinaria de la Diputación de esta provincia, que estaba convocada según lo ordenado por la ley.

Soria, 30 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Circular núm. 268.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Oスマ, según me participa el Alcalde de la misma, el mozo Rufino Corchon Gomez, cuyas señas á continuacion se citan, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del mencionado jóven, y, caso de ser habido, lo pondrán á disposición del Alcalde de la expresada ciudad, que lo reclama.

Soria, 29 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Señas de Rufino Corchon Gomez.

Estatura regular, edad 19 años, pelo castaño, ojos pardos: viste calzon corto de paño negro tintado, chaqueta id., faja morada, media azul, calzado de alpargatas, y lleva cédula de vecindad expedida hace unos doce dias.

Circular núm. 269.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alentisque el dia 23 del actual una pollina, cuyas señas abajo se citan, de la propiedad de Plácido Huerta, vecino de dicho pueblo, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca de la mencionada pollina; y, caso de ser habida, la pondrán á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Soria, 29 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Señas de la pollina.

Edad 4 años, alzada regular, pelo de rata, el cuello muy grueso, y herrada de las dos extremidades delanteras.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Anuncio.

La Junta directiva de la Sociedad de Bellas Artes de Barcelona se ha dirigido á la Diputación de esta provincia, manifestando haber dispuesto que la Exposición periódica que debia celebrarse en 24 de Septiembre último en aquella capital, y que fué suspendida por el estado anormal en que se hallaba el país, se verifique y tenga lugar su apertura en el dia 30 de Noviembre próximo; y como la expresada Junta esté interesada en que la Exposición sea grande y nacional, ha resuelto invitar nuevamente á los artistas por medio de la prensa.

En su virtud, la Comision provincial, secundando los deseos de la repetida Sociedad, ha dispuesto se inserte este anuncio en el *Boletin oficial*, para la mayor publicidad, con el objeto de que los artistas de esta provincia que gusten se hallen representados en la próxima Exposición; advirtiéndoles que las obras se admitirán en aquella localidad hasta cuatro dias antes de la apertura de la misma.

Soria, 24 de Octubre de 1873.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

PROVINCIA DE SORÍA.

Estado del Precio de los artículos de consumo en dicha provincia que han tenido en el mes de Setiembre último, que continúacion se expresa:

PESAS Y MEDIDAS LEGALES DE CASTILLA:											
PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL:											
PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL:											
GRANOS.				CARNES.				PAÑA.			
CALDOS.				CARNES.				PAÑA.			
GRANOS.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.				CARNES.				PAÑA.			
PUEBLOS				CARNES.				PAÑA.			
CARREZAS DE PARTIDO.											

Sonia, 23 de Octubre de 1873.—El Jefe de la Sección de Fomento, AGAPITO PRIETO, = V.^o B.^º = El Gobernador, TRESCHNA.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Rentas, con fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 24 de Setiembre último, la orden que sigue:= Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general á virtud de consulta de la Administración económica de Segovia, sobre la clase de papel en que han de extenderse los cuadernos-libros de actas mandados llevar á las Comisiones municipales por la Instrucción de 1.^º de Junio último sobre reforma de amillaramiento: Visto el decreto de 1.^º de Mayo anterior é Instrucción citada, por la que se establecen unas comisiones para los trabajos preparatorios de los amillaramientos, disponiendo en su art. 64 que las actas en que se haga constar la instalación de las mismas y las de las sesiones sucesivas ordinarias ó extraordinarias que celebren hasta la ultimación de aquéllos, se extiendan en su libro ó cuaderno particular por los Secretarios autorizantes con el V.^º B.^º de los Presidentes; el Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y dictámen de la Sección de Letrados de este Ministerio, se ha servido disponer que los referidos documentos se extiendan en papel de oficio por cuenta de los municipios, tanto en consideración á lo equitativo y justo que será evitar otra clase de gastos á las citadas comisiones municipales en los trabajos de que se han encargado, cuanto por la gran analogía que éstos guardan con los documentos estadísticos y amillaramientos de la riqueza pública en que se determina la misma clase, segun el caso 3.^º, art. 45 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861.

De órden del Gobierno de la República lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos de esa provincia y para que se tenga presente en los casos que ocurrán de igual naturaleza, cuidando al propio tiempo de remitir á este Centro Directivo un ejemplar del número en que se inserte.»

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los Ayuntamientos y demás efectos correspondientes.

Soria, 27 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, José CASTELLVÍ.

Habiéndome pasado el Señor Registrador de la propiedad de este partido la nota que á continuacion se expresa de sujetos que no se han presentado á recoger las certificaciones de inscripcion en favor del Estado de las fincas que les han sido adjudicadas procedentes de bienes nacionales, á pesar de las diferentes excitaciones y avisos que se les han pasado al efecto, he dispuesto publicar la presente para que por los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos donde residen los interesados se les haga saber el descubierto en que se encuentran, á fin de que en un término breve se presenten en la oficina del Registro á satisfacerle y recoger las certificaciones de inscripcion; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Soria, 24 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, José CASTELLVÍ. Obsérvese en la app. d. 7 la identidad

Nombres de los rematantes.		Vecindad.		FINCAS		Honorarios de los Registros.		FINCAS		Honorarios de los Registros.		
		Rematadas.	Cod. das.	Rematadas.	Cod. das.	Pets. Cs.		Rematadas.	Cod. das.	Pets. Cs.		
Partido de Soria.												
D. Remigio Diez.....	Soria.....	11	"	80	92		D. Gregorio Anton.....	La Seca de Fuentelárbol.....	9	"	104	90
Marcelino Manrique.....	Idem.....	15	"	127	03		Gabriel Soria.....	Nódalo.....	1	"	4	55
Carlos Lafuente.....	Idem.....	11	"	40	67		Jacinto Gomez.....	Ventosa (la).....	4	"	53	20
Zacarias de la Orden.....	Idem.....	2	"	24	70		Joaquin Gil.....	Monteagudo.....	6	"	62	75
Cosme La Puerta.....	Idem.....	33	"	276	76		Salustiano del Amo.....	La Muela.....	1	"	37	85
Vicente Anton.....	Idem.....	1	"	1	23		Mariano Puertas.....	Berlanga.....	2	"	11	60
Nemesio de Pablo.....	Idem.....	1	"	1	31		Tomás Moreno.....	Idem.....	1	"	5	75
Andres Garcia La Santa.....	Idem.....	51	"	390	22		Jose Miranda.....	Judes.....	1	"	8	95
Agapito Soria.....	Idem.....	30	"	416	27		Venancio Garijo.....	Moñúx.....	1	"	12	25
Vicente Jimenez.....	Idem.....	"	2	1	84							
Remigio Gonzalo.....	Las Casas de Soria.....	2	"	2	75							
Antonio Gonzalez.....	Soria.....	1	"		25							
Nicolas Soria.....	Idem.....	39	"	337	39							
Candido Alfaro.....	Idem.....	1	"	5	75							
Pedro Martinez.....	Idem.....	17	"	168	68							
Mariano Casado. (Su viuda).....	Idem.....	"	1	3	85							
Victor Remon.....	Idem.....	4	"	31	38							
Bruno Moreno.....	Idem.....	2	"	10	90							
Francisco Cunat.....	Idem.....	1	"	6	95							
Hilario Herrero.....	Idem.....	2	"	18	88							
Faustino Lafuente.....	Idem.....	"	1	20	33							
Frutos Barea.....	Idem.....	"	1	17	65							
Mateo Verde.....	Idem.....	"	1	4	20							
Antonio Verde.....	Idem.....	2	"	13	38							
Antonio Garcia.....	Idem.....	1	"	5	35							
Vicente Jimenez.....	Idem.....	1	"	1								
Nicolas Martinez.....	Idem.....	1	"	46	95							
Timoteo Garces.....	Idem.....	1	"	10	25							
Francisco Jimenez.....	Idem.....	2	"	39	30							
Mariano Cuartero.....	Idem.....	3	"	14	73							
Ulpiano Verges.....	Idem.....	5	"	29	87							
Toribio Anton.....	Idem.....	13	"	182	97							
Juan Anton.....	Idem.....	9	"	60	41							
Pedro Abad y Crespo.....	Idem.....	1	"	225	25							
Jose Lafuente.....	Idem.....	"	1	2	63							
Juan Garcia Aguilera.....	Idem.....	"	1	1	68							
Hercules Garcia Morales.....	Idem.....	"	1	14	25							
Baldomero Garcia.....	Idem.....	"	1	2	75							
Ramon Sanchez.....	Idem.....	"	1		56							
Eugenio Martinez.....	Idem.....	"	1	3	55							
Jacinto Jimenez.....	Idem.....	2	"	11	85							
Miguel Almeria.....	Idem.....	"	1	4	78							
Manuel Logrono.....	Idem.....	2	"	18	13							
Felipe Lucas.....	Idem.....	7	"	40	87							
Francisco Benito.....	Idem.....	"	1	133	63							
Juan Jose Navarro.....	Idem.....	11	"	25	55							
Ponciano Martialay.....	Idem.....	"	1	5	25							
Dimas Sainz.....	Idem.....	2	"	13	92							
Juan Hernandez.....	Idem.....	"	1	5	05							
Jose Zardoya.....	Gallinero.....	"	1	14	03							
Basilio Varejo.....	Aldehuella de Perianez.....	"	1	16	73							
Prudencio Pastor.....	Idem.....	"	1	2	93							
Bernardo Morales.....	Idem.....	"	1	3	13							
Timoteo Benito.....	Idem.....	"	1	3	13							
Venancio Perez.....	Golinayo.....	"	1	3	03							
Vicente Tutor.....	Sotillo del Rincon.....	6	"	21	81							
Juan Gonzalez.....	Peroniel.....	"	1	4	43							
Juan Blazquez.....	Rabanos.....	"	1	3	73							
Prudencio Martinez.....	Peñalcazar.....	1	"	34	83							
Felipe Cabriada.....	Almarza.....	2	"	45	30							
Fermín Ruiz.....	Idem.....	"	1	7	45							
Ciriaco Lapuente.....	Cidonies.....	"	1		73							
Partido de Almazan.												
D. Jesus Martinez.....	Almazan.....	1	"	8	85		D. Andres Serrano.....	Burgo de Osma.....	2	"	8	30
Timoteo Mena Ramos.....	Idem.....	1	"	7	55		Idem.....	Guimerindo Balsa.....	2	"	9	20
Antonio Mantecon.....	Idem.....	2	"	2	87		Idem.....	Vicente Sienes.....	2	"	9	10
Eugenio Terre.....	Idem.....	1	"	2	47		Idem.....	Benito de la Rica.....	29	"	208	86
Antonio Beltran.....	Idem.....	1	"	3	95		Idem.....	Agustin Sancho.....	1	"	17	50
Mariano Esteban.....	Idem.....	1	"	2	72		Idem.....	Juan de la Orden.....	1	"	3	90
Bartolome Martinez.....	Idem.....	1	"	6	55		Idem.....	Andres Ballesteros.....	1	"	25	
Pedro Gonzalez.....	Idem.....	1	"	2	39		Idem.....	Agustin Recio.....	2	"	3	20
Luis Alvarez.....	Idem.....	1	"	5	25		Idem.....	Juan Hernandez.....	1	"	4	78
Juan Beltran.....	Idem.....	1	"	51	05		Idem.....	Agustin Rico.....	10	"	90	05
Bartolome Martinez.....	Idem.....	2	"	7	82		Idem.....	Felipe Tellez.....	1	"	4	98
Silverio Martinéz Azagra.....	Idem.....	1	"	4	75		Idem.....	Tomás Rodriguez.....	3	"	14	01
Romualdo Ramos.....	Villasayas.....	9	"	13	60		Idem.....	Manuel Soriano.....	1	"	5	03
Angel Moreno.....	Viana.....	1	"	4	05		Idem.....	Manuel Abad.....	1	"	3	38
Pedro Ortega.....	Villalba.....	1	"	9	45		Idem.....	Leon Hernandez.....	1	"	4	63
Antonio Hernando.....	Caltojar.....	1	"	17	85		Idem.....	Agustin Romero.....	1	"	3	36
Mariano Gomez.....	Almaluez.....	1	"	5	75		Idem.....	Leon Lafuente.....	1	"	4	68
Miguel Rodriguez.....	Perdices.....	1	"	5	35		Idem.....	Lucio Escriptano.....	1	"	5	05

Nombres de los rematantes.	Vecindad.
----------------------------	-----------

FINCAS	Honorarios de los Registros
Remata- das.	Pets. Cs.

Partido del Burgo.

D. Agustín Bernardo	Burgo de Osma	1	"	2	47
Ildefonso Tejerizo	Idem	1	"	1	50
José Cardenal	Idem	1	"	9	85
Pedro Sotillos	Idem	1	"	9	33
Ignacio Martínez	Idem	1	"	16	95
Juan Fresno	Idem	1	"	13	85
Lucio Escrivano	Idem	1	"	3	25
Pedro Andrés	Montejo	4	"	28	48

Consiguiente á lo dispuesto por el Gobierno de la República en su decreto de 11 del actual llamando á tributar al impuesto industrial á los «cazadores de oficio con armas de fuego,» la Dirección general de Contribuciones y Rentas ha acordado disponer que de adicionado dicho concepto á continuacion del número 10 de la segunda division de la tarifa de panteones, con la cuota de 20 pesetas, como se determina en dicha superior disposición.

Al propio tiempo, y con el fin de evitar que puedan lastimarse los intereses del Tesoro á la sombra de la concesión que para el actual año hace el mencionado art. 3.^º del decreto á aquellos que á su publicación estuviesen ya provistos de la licencia de caza obtenida con sujeción al presupuesto que rige, y á los cuales debe proveérseles de la patente gratis, dicho Centro ha resuelto que, al expedirse por las Administraciones la orden al Recaudador á que se refiere el art. 220 del Reglamento de 20 de Mayo último, se una la licencia de caza expedida con sujeción al presupuesto que rige, que deberá recogerse al interesado, y se consigne, tanto en dicha orden como en el certificado talonario que les entregue el respectivo Recaudador, una nota adicional redactada en la forma siguiente:

«Se expide gratis esta patente en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 3.^º del decreto de 11 de Octubre de 1873, por haber presentado la licencia de pago para el ejercicio de la caza, dada en (tantos) de (tal,) la cual queda unida á la orden que dispone la expedición de esta certificación...»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los Sres. Administradores de partido y Alcaldes de esta provincia, á quienes segun el artículo citado del Reglamento, compete expedir en los pueblos las órdenes á que el mismo se refiere; previniéndose su más exacto cumplimiento.

Soria, 29 de Octubre de 1873.—El Jefe económico, JOSÉ CASTELLví.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE CORREOS DE SORIA.

CIRCULAR.

Deseando la Dirección general de Correos que el servicio adquiera una uniformidad completa, y que tanto los Alcaldes como el público puedan denunciar las faltas y retrasos que los peatones pudieran cometer sin justificado motivo, y con el fin de que todos lleguen á enlazar con las expediciones trasversales, dispuso la misma Dirección en circular de 20 de Junio próximo pasado, la formación de itinerarios para esta clase de servicios que hasta la fecha no había sido ordenado en debida forma, partiendo algunos de las estafetas y carterías fuera de las horas marcadas por convenir así á intereses particulares, sin considerar el perjuicio que á los generales se causa pernoctando en pueblos intermedios de las líneas, y hasta exponiendo la correspondencia, estando prohibido por reglamento que dichos peatones presten el servicio de noche, por cuya razón se ha tomado por tipo medio, entre las estaciones de invierno y verano, de las seis de la mañana á las seis de la tarde; y para que todos coadyuvenmos á mejorar este servicio, y el público pueda saber á la hora que debe recibir la correspondencia, se remite á V. con esta fecha copia del itinerario del servicio que debe prestar el peaton de ese pueblo.

De nada servirían los buenos deseos, tanto de la Dirección general como de esta Administración, si los Alcaldes de los pueblos no denuncian las faltas que cometan los conductores, así como si no les

FINCAS	Honorarios de los Registros
Remata- das.	Pets. Cs.

Partido del Burgo.

D. Vicente Bermejo	...
Valentín Hernan	...
José Aguilar	...
Vicente Romera	...
Tomás Hernandez	...
Miguel Martinez	...
Basilio Palemar	...

FINCAS	Honorarios de los Registros.
Remata- das.	Pets. Cs.

Partido del Burgo.

Montejo	1	"	3	75
Peñaranda	1	"	39	45
Idem	4	"	48	11
Boos	1	"	9	75
Pedraja de San Esteban	3	"	38	65
Torremocha	1	"	20	25
Ligos	1	"	12	85

prestan auxilio en caso necesario; y con el fin de no recibir quejas infundadas y distraer el personal de esta principal de otras atenciones precisas, y que al llegar estas á prueba pocas veces son las que se justifican, recuerdo á los Sres. Alcaldes la circular de 20 de Junio de 1871, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 71 del mismo año, para que cumplan y hagan cumplir lo que en ella se ordena.

Soria, 15 de Octubre de 1873.—El Administrador principal, JOSÉ MONTEAGUDO.

ORDENACION DE PAGOS POR OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

No habiéndose recibido en esta Ordenación, á pesar de haber sido reclamada, la carta de pago correspondiente á la fianza que prestó D. Blas Bergado en garantía para la ejecución de los acopios de piedra con destino á conservación de la carretera de primer orden de Soria á Logroño, provincia de Soria, durante el año económico de 1869-70, se le advierte que por si ó por medio de encargado presente en dicha Ordenación el citado documento; en la inteligencia de que no verificando en el término de 20 días, desde la fecha de este anuncio, se procedrá á lo que haya lugar.

Madrid, 18 de Octubre de 1873.—El Ordenador, ENRIQUE DE CISNEROS.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Según me participa el Alcalde de Alentisque, se ha aparecido en el término municipal de dicho pueblo una res lanar; é ignorándose su procedencia, he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que, llegando á conocimiento de su dueño y previa identificación, le sea entregada.

Soria, 29 de Octubre de 1873.

El Gobernador,
CEFERINO TRESSERRA.

Habiendo sido reconocido por el Subdelegado de Veterinaria el ganado lanar de Plácido Gonzalo, de esta vecindad, atacado de la enfermedad variolosa, y resultando haber desaparecido aquéllo por completo, le ha sido levantado el acantonamiento que tenía señalado.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 29 de Octubre de 1873.—El Gobernador, CEFERINO TRESSERRA.

Reconocido por el Subdelegado de Veterinaria el ganado lanar de Francisco Liso, de esta vecindad, atacado de la enfermedad variolosa, y resultando haber desaparecido aquéllo por completo, le ha sido levantado el acantonamiento que tenía señalado.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 29 de Octubre de 1873.—El Gobernador, CEFERINO TRESSERRA.

Habiendo sido declarado con la enfermedad variolosa el ganado lanar de Pascual Sanz Tarancón y

aparceros, vecinos de Valtueña, les ha sido señalado el siguiente acantonamiento:

«Dá principio el primer mojon en la orilla de la viña de Valero Moreno, en el Puñuelo, por el Este, guardando el hoyo del cordel de la Loma, hasta empalmar en el término de Cañamaque; por el Norte sigue guardando la división de dicho término de Cañamaque hasta la bajada del Arenal, donde tiene designado para aguadero el arroyo; desde este punto saldrá, guardando el paso destinado de antemano, á dar á heredad de Juan Sanz; por el Poniente, guardando también la mojonera de términos de Momblonia y éste, al puntal que da vista á la Hoya de Seron, encima de heredad de Agustín Yubero, y línea recta al mojon que da vista al corral de Buñaventura Sanz, guardando la cumbre aguas vertientes á cruzar por el colmenar de Braulio Sanz, á dar al Portachue que da vista á la Hoya de Seron; y por el Sur, guardando la mitad de la Solana de la Aliagesa, en la derechura al alto del Conjuro, linea recta al mojon que da vista al corral de Leon Sanz y Santiago Gallego, quedando este fuera del sitio hospitalario, y en su derechura á terminar donde se fijó el primer mojon.»

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos de la ley.

Soria, 25 de Octubre de 1873.—El Gobernador, CEFERINO TRESSERRA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ATLAS DE ESPAÑA

Y SUS POSESIONES DE ULTRAMAR.

D. Francisco Coello.

Los suscriptores que reciban esta obra por cuenta de sus sueldos atrasados, los herederos de los que hayan fallecido y los representantes de los derechos de unos y otros, si no han recibido ya los mapas de Oviedo y Huelva, últimos que se han publicado, se servirán reclamarlos á la Administración central en Madrid, calle de la Magdalena, núm. 6; en la inteligencia de que al no verificarlo en el término de un mes después de la publicación de este anuncio, los mapas que les correspondan serán depositados en el archivo general del Ministerio de Hacienda, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 11 de Octubre de 1863.

VENTA.—Se vende una casa sita en esta capital, calle del Marmullete, núm. 2, de gran capacidad y sólida construcción. Consta de piso principal y 2.^º, con una planta baja de locales muy capaces, y un corral de grandes dimensiones.

Gregorio Angulo, vecino de esta misma ciudad, es el encargado de oír proposiciones.

PAPEL VIEJO.—Existiendo en esta Imprenta provincial sobre una docena de arrobas de papel viejo, las personas que deseasen su adquisición pueden presentarse en dicho establecimiento, donde el Regente del mismo les manifestará el precio y condiciones de su venta.

SORIA.—Imp. provincial.